**ESCUELA DE DERECHO PROPIO DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO**

**“FREDYS ANTONIO ARIAS ARIAS”**

# MODULO No. 2

# DERECHOS TERRITORIALES


**AUTORES**

**KATTY LILIAN DANGOND DIAZ**

**JUAN PABLO MUÑOZ**

**RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO**

**ORGANIZACIÓN INDÍGENA KANKUAMA “O.I.K.”**

**SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.**



**Septiembre, 2025**

## TABLA DE CONTENIDO

**PARTE I**

**CONCEPTO CULTURAL Y JURÍDICO DE TERRITORIO**

1. TERRITORIO DESDE LOS SISTEMAS PROPIOS DE CONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
    - El territorio en la cosmovisión indígena
    - *El territorio en la cosmovisión de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindua.*

        *P*rincipios culturales de los pueblos de la sierra nevada.
    - *El territorio en la cosmovisión del Pueblo Kankuamo.*

2. **TERRITORIO COMO CONCEPTO POLÍTICO Y JURÍDICO**
    - Luchas por los resguardos y territorios indígenas
    - El territorio como derecho fundamental
    - Formalización y protección de los territorios indígenas

**PARTE II.**

**EL TERRITORIO DEL PUEBLO KANKUAMO.**

1. LA LUCHA POR NUESTRO TERRITORIO ANCESTRAL
    - Protección jurídica del Territorio Ancestral de la Línea Negra
    - Constitución y ampliación del resguardo indígena kankuamo

2. SITUACIÓN ACTUAL DE NUESTRA LUCHA POR EL TERRITORIO
    - Defensa e implementación del Decreto 1500 de 2018
    - Implementación del Protocolo Propio de Coordinación y Participación Efectiva

## PARTE I: CONCEPTO CULTURAL Y JURÍDICO DE TERRITORIO

### 1. TERRITORIO DESDE LOS SISTEMAS PROPIOS DE CONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**EL TERRITORIO EN LA COSMOVISIÓN INDÍGENA**

En la cosmovisión indígena, el territorio representa el universo, esto es, lo que está encima del suelo, sobre el suelo y debajo del suelo. Incluye los recursos naturales renovables (madereros, flora y fauna) como los no renovables (fuentes de agua, minas y petróleo). El territorio está ligado a lo sagrado, al espacio de reproducción social, de supervivencia física, de trabajo, solidaridad, y en general al ejercicio de su autonomía.

El territorio y el gobierno interno sustentan el plan propio, el cual se enmarca en la Ley de Origen, para la perpetuidad de la vida en el tiempo y este se materializa en el territorio ancestral y el Gobierno Propio como los pilares para garantizar la permanencia cultural y la salvaguarda del pueblo kankuamo. El significado que tiene el territorio para los pueblos indígenas no ha variado a pesar de las vicisitudes del mundo contemporáneo. Es un lugar donde cada uno de nosotros convivimos con el otro ya sea este un ser humano, animal, vegetal o mineral. Es el espacio donde todos los seres cumplimos una determinada función o tarea, con la perspectiva de construir una convivencia armónica.

El territorio en su integralidad es sagrado, concebido como Madre Naturaleza, donde está toto el ordenamiento ancestral desde el origen, que contiene los códigos fundamentales como los espacios y sitios sagrados para la permanencia cultural de la vida de cada pueblo. En el territorio se desarrolla de manera permanente los principios y mandatos que estructuran la identidad, para conservar el equilibrio natural en este territorio, a partir del legado que tenemos como pueblo kankuamo. La visión del territorio comprende tanto la dimensión espiritual, que se asienta en la Ley de Origen y la Madre Naturaleza, como la dimensión material que evoca el espacio donde se desenvuelven las culturas. Por el cual, como pueblo poseemos nuestro propio territorio, en donde se sustenta y se teje el universo de relaciones, conocimientos y valores propios de la cultura ancestral.[1]

[1] Plan Propio del Pueblo Kankuamo, pueblo indígena Kankuamo, 2014

***EL TERRITORIO EN LA COSMOVISIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDUA.***

*"La tierra, que nos fue dada desde el origen, es la que sustenta nuestra convivencia, nuestra razón de ser como indígenas nativos de la Sierra, en ese territorio están las normas que como portadores de una cultura determinada debemos cumplir. Todos y cada uno de los sitios donde está nuestra historia, son los que componen lo que podremos denominar territorio propio, como espacio sagrado que alimenta y fortalece y nos da la existencia en este planeta. Por lo tanto, este espacio es propio de todos y cada uno de aquellos pueblos a los que la Madre Espiritual les encomendó unas misiones específicas, que debemos cumplir y que tan sólo se pueden concretar en el espacio denominado Umunukunu (Sierra Nevada). En últimas, el territorio es donde están escritas las Leyes y la Historia sin las cuales no seríamos pueblos con culturas diferentes[2]".*

**PRINCIPIOS CULTURALES DE LOS PUEBLOS DE LA SIERRA NEVADA.**

| | |
|---|---|
| **Ley De Origen** | La ley de origen es el fundamento de vida y gobernanza de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, un principio que gobierna todo y establece un ordenamiento preexistente a toda norma o reglamento creado por las personas. Esta Ley se materializa en el territorio tradicional y ancestral demarcado por la Línea Negra como parte integral e inescindible su orden y manejo a través gobierno propio y el conocimiento ancestral de estos pueblos. Su mandato principal es el de proteger, cuidar y conservar la armonía y el equilibrio natural y ancestral garantizar la preservación la vida de las especies y seres en el territorio ancestral y en el mundo. |
| **Ley de Sé** | La ley está en nuestro territorio. En él se condensa lo espiritual y lo material. La ley garantiza la permanencia y el equilibrio del territorio. |
| **Ezwama** | Es el principio colectivo para el uso, manejo y cuidado del territorio, donde se encuentran todos los linajes – castas para el ejercicio del Gobierno Propio. |
| **Mamü** | Analiza, interpreta y transmite el direccionamiento de la Ley de Origen para el eje de la autoridad. |
| **Organizaciones** | Son las que se encargan de realizar y cumplir las competencias de gobierno interno delegadas por los Mamüs |

[2] Declaración Conjunta de las 4 Organizaciones Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Para la Interlocución con el Estado y la Sociedad Nacional, 1999.

| | |
|---|---|
| **Identidad** | Se determina por el legado dejados por los padres creadores desde el o sustentado en una forma de pensar, sentir, actuar y el relacionamiento con la y los aspectos de la existencia, de acuerdo al ordenamiento territorial ancestral d cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.[3] |

**EL TERRITORIO EN LA COSMOVISIÓN DEL PUEBLO KANKUAMO**.

En la cosmovisión el pueblo kankuamo, el territorio es la base en la cual se desarrollan sus usos y costumbres, esta representado en la mujer y en la complementariedad hombre mujer esta simbolizado el territorio; esta dualidad nos ha permitido conservar el mismo a través de los tiempos, hoy seguimos en esta defensa territorial para salvaguardar el Corazón del Mundo La Sierra Nevada de Gonawindua.

## 2. EL TERRITORIO TERRITORIO COMO CONCEPTO POLÍTICO Y JURÍDICO

**LUCHAS POR LOS RESGUARDOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS**

En Colombia, en la actualidad existen mas de 750 resguardos indígenas legalmente constituidos, los cuales se ubican en todo el territorio nacional, según fuentes de la ONIC; hoy existen más de 700 solicitudes en la Agencia Nacional de Tierras para la realización de los procesos de constitución, ampliación y saneamiento en beneficio de los 115 pueblos indígenas.

Debido a las luchas de los pueblos indígenas de Colombia, en el año 2015 luego de la minga realizada por la ONIC en la ciudad de Bogotá con la participación de todas sus organización y debido al rezago existente en los procesos de constitución, ampliación y saneamiento de los resguardo, se logró avanzar y uno de los logros alcanzados fue la creación de la Dirección de Asuntos Étnicos en la Agencia Nacional de Tierras (ANT), hecho histórico ya que antes de esta solo existía una comisión en la entidad que se encargaba del desarrollo de esta actividad tan importante.

[3] Plan Propio del Pueblo Kankuamo, pueblo indígena Kankuamo, 2014

Fuente: ONIC 2016

- **FORMALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS**

**Constitución y ampliación del resguardo indígena kankuamo:**

La Constitución, Ampliación y Saneamiento de Resguardos indígenas, es el proceso mediante el cual se le brinda una seguridad jurídica a una comunidad indígena, al establecerle un territorio con una delimitación especifica; en este sentido no solo la se debe aplicar la Ley 160 de 1994 hoy decreto 1071 de 2015 sino también otra serie de normas aplicables a la materia

**"RESGUARDO: Concepto:** *El concepto de resguardo ha tenido a través de la historia, y aún mantiene actualmente, una relación directa con el territorio perteneciente a los pueblos indígenas, sin que pueda, sin embargo, identificarse resguardo con territorio, ya que el territorio es sólo uno de los elementos componentes del actual concepto de resguardo pues hace referencia al lugar donde los grupos étnicos ejercen el derecho fundamental de propiedad colectiva*

**RESGUARDO INDIGENA-Definición:** *Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de éste y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales"*[4].

**Decreto ley 1071 de 2015:** Artículo 2.14.7.1.1**.** *Competencia.* El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural realizará los estudios de las necesidades de tierras de las comunidades indígenas para la dotación y titulación de las tierras suficientes o adicionales que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo, el reconocimiento de la propiedad de las que tradicionalmente ocupan o que constituye su hábitat, la preservación del grupo ético y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, sin perjuicio de los derechos de las comunidades negras consagradas en la Ley 70 de 1993.

Los programas de ampliación, reestructuración o saneamiento de los resguardos indígenas estarán dirigidos a facilitar el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad por parte de las comunidades, conforme a sus usos o costumbres, a la preservación del grupo étnico y al mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. El INCORA verificará y certificará el cumplimiento de la función social de la propiedad en los resguardos y el Ministerio del Medio Ambiente lo relacionado con la función ecológica que le es inherente, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en concertación con los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas Naturaleza Jurídica de los Resguardos Indígenas.

El Decreto 2164 de 1995 en su artículo 21 expresa que: *La constitución de resguardos a las comunidades indígenas que poseen sus tierras sin título de propiedad, o las que no se hallen en posesión, total o parcial, de sus tierras ancestrales, o que por circunstancias ajenas a su voluntad están dispersas o han migrado de su territorio. En este último evento, la constitución del resguardo correspondiente podrá hacerse en la zona de origen a solicitud de la comunidad.*

[4] Sentencia C-921/07

***La ampliación*** *de resguardos constituidos a comunidades indígenas, cuando las tierras fueren insuficientes para su desarrollo económico y cultural o para el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, o cuando en el resguardo no fueron incluidas la totalidad de las tierras que ocupan tradicionalmente o que constituyen su hábitat.*

***La reestructuración*** *de los resguardos de origen colonial o republicano, previa clarificación sobre la vigencia legal de los respectivos títulos. Mediante esta actuación administrativa, el Instituto procederá a estudiar la situación de la tenencia de la tierra en aquellos, para determinar el área de la que se encuentran en posesión o propiedad, a fin de dotar a las comunidades de las tierras suficientes o adicionales, de acuerdo con los usos, costumbres y cultura de sus integrantes.*

***El saneamiento*** *territorial de los resguardos y reservas indígenas y la conversión de éstas en resguardos.*

El manejo y administración de los resguardos estará a cargo de los cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten.

***Territorios indígenas*****.** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales.

***Comunidad o parcialidad indígena***. Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

***Reserva indígena****.* Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

***Autoridad tradicional***. Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

***Cabildo indígena***. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad

- ***Características de los Resguardos Indígenas.***

De acuerdo a lo establecido por la Constitución Política los resguardos poseen las siguientes características:

- ✓ **Inalienables:** No pueden ser ocupados por personas distintas a los indígenas.
- ✓ **Imprescriptibles:** No se acaban, siempre serán resguardos, como territorio colectivo, permanecen y el Estado tiene el deber de protegerlo (Fenómeno de desterritorialización por el desplazamiento forzado). Lo que significa que no se ganan ni se pierden por el transcurso del tiempo.
- ✓ **Inembargables:** Nadie se lo puede quitar, no es comercializable (no se puede comprar ni vender), ni embargable (por deudas).

Así mismo, la carta política subraya que <u>los resguardos son de propiedad colectiva y no enajenable.</u>

**RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS TERRITORIALES**

**Visión Propia**

- ⦿ Ley de Origen
- ⦿ Territorio Ancestral
- ⦿ Línea Negra
- ⦿ Sitios Sagrados

**PARTE II.**

**EL TERRITORIO DEL PUEBLO KANKUAMO.**

## 1. LA LUCHA POR NUESTRO TERRITORIO ANCESTRAL

### HISTORIA DEL TERRITORIO DEL PUEBLO INDÍGENA KANKUAMO

"Los mayores dijeron tenían que hacer un pacto con los Kogui, y ellos le dieron a guardar la sabiduría, pasada una generación de cinco (5) mamos el Kankuamo va a renacer… empezamos a escuchar a los docentes hablar que éramos indígenas y que éramos descendientes de los kankuamos… Cuando iniciamos no había cabildo ni proceso kankuamo…"[5]. En el año 1993, miembros del pueblo kankuamos deciden conformar un comité de tierras para evitar que el pueblo arhuaco tomara la posesión de los predios la Finlandia y La Gloriosa, los cuales iban a ser comprador por el INCORA para el proceso de ampliación del resguardo arhuaco de la Sierra, fue aquí donde empezó la lucha y el despertar del pueblo kankuamo, aquí, pusimos la talanquera para evitar el desplazamiento de nuestra gente, aquí también empezamos la lucha de reivindicación cultural que culmino por transformarse en el despertar del pueblo kankuamo.

En el libro de Jasaima Talco Arias, Los Kankuamo un pueblo indígena en reconstrucción, Ediciones Turdakke, Organización Nacional indígena de Colombia ONIC. En uno de sus apartes cuenta la historia de uno de nuestros mayores quien en sus palabras manifiesta: "Rafael Ramon Arias Ariza, uno de nuestros más sabios ancianos kankuamos, nos dio a conocer los limites tradicionales de nuestro territorio. El indico los siguientes límites "por el rio Badillo por el norte desde el pozo Sabana del Toro aguas arriba hasta el lugar de su nacimiento. Por el este desde el poso Sabanas del Toro en línea recta hasta el poso de los ceibotes en el rio Guatapurí. Por el sur desde el pozo de los ceibotes hasta la desembocadura del rio Templao, tomando el filo hacia la Sierra Nevada. Y por el Oeste con la serranía de la Sierra nevada""…pág. 23…

Estas historias han sido transferidas de generación en generación y pese que poco se ha escrito de nuestro territorio propio, este es conocido por las comunidades que conformar el resguardo y plasmado por las mismas.

[5] RENACER KANKUAMO, https://www.youtube.com/watch?v=jVFxnyaT9Lo

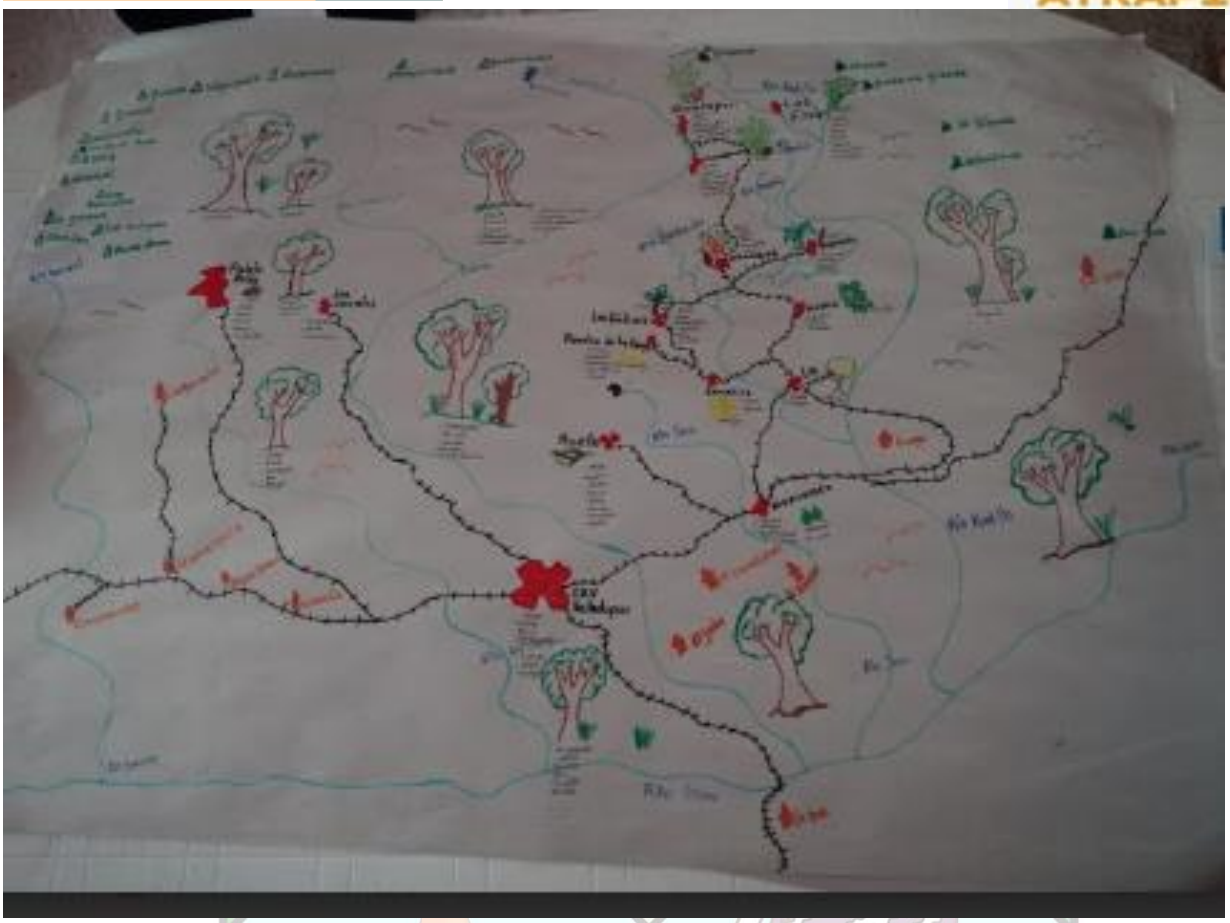

*Fuente: Comisión de Territorio y medio Ambiente, Julio de 2025, comunidad de Los Haticos*

**CONSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**

**Resolución 012 del 10 de abril de 2003:** Mediante esta resolución, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), constituye el Resguardo indígena Kankuamo con una extensión de 24.212 Has, las cuales comprenden las comunidades de Chemesquemena, Guatapurí, Atánquez, Las Flores, Pontón, Los Haticos, Ramalito, Rancho de la Goya, Mojao, La Mina, Rio Seco y Murillo.

**Acuerdo 236 de Junio de 2022,** Mediante este acuerdo la Agencia Nacional de Tierras (ANT), amplia por primera vez el resguardo indígena kankuamo con una extensión de 24.976 hectáreas, cabe la pena mencionar que la mayoría de estos predios pertenecían al resguardo kankuamo y habían sido adquiridos por el mismo con recursos del sistema general de participaciones.

Hoy nos encontramos en el marco de la segunda ampliación del resguardo kankuamo, donde se

espera poder incluir mas de 1500 has que han sido adquiridas directamente por el resguardo indígena kankuamo, para que hagan parte integral del Resguardo Indigena Kankuamo y beneficiar a los mas de 33.00 kankuamos que según nuestros censos propios habitan el territorio nacional.

MAPA RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO

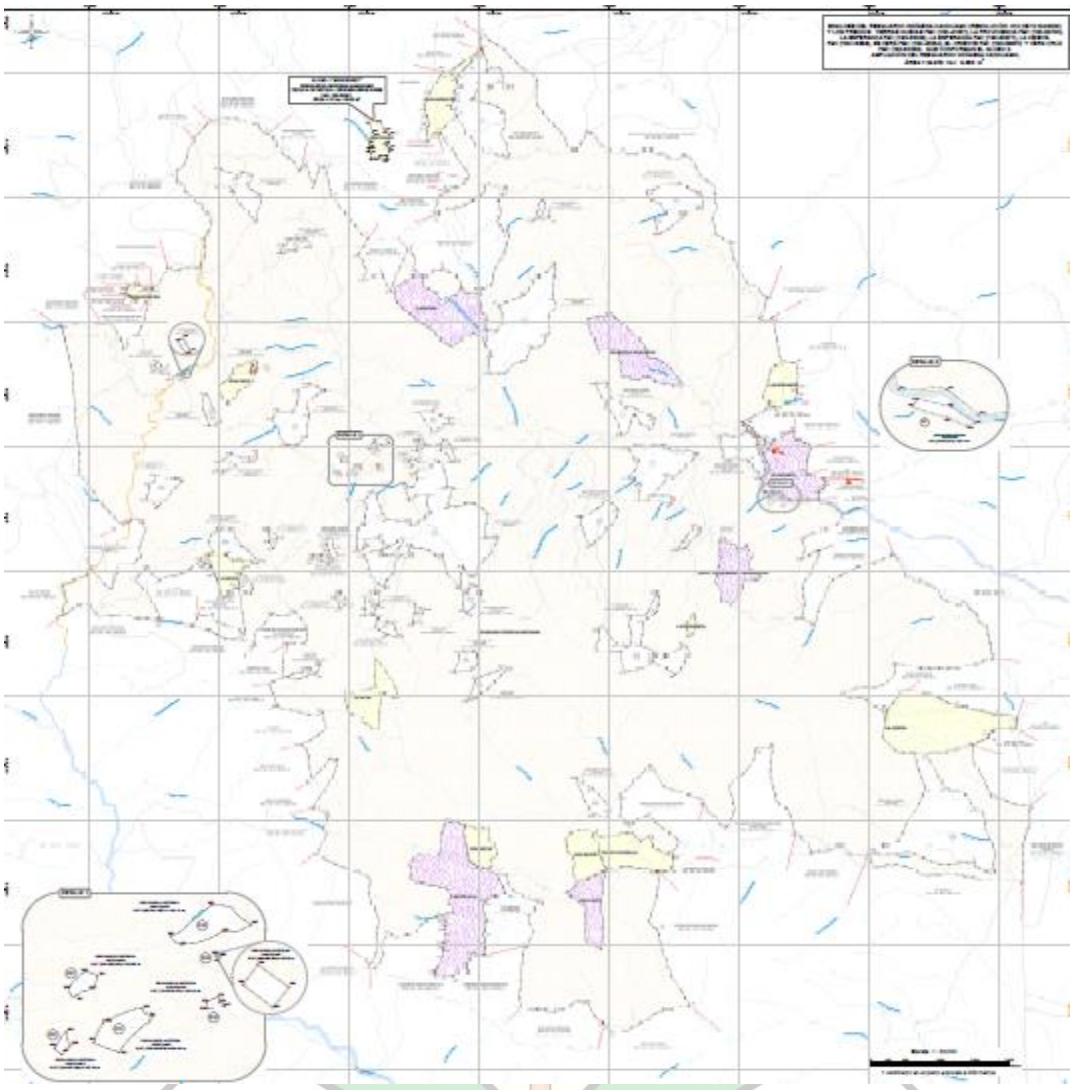

*Fuente: Comisión de Territorio y medio Ambiente, Resguardo kankuamo, plano de la primera ampliación suministrado por la ANT.*

**LEGISLACIÓN NACIONAL e INTERNACIONAL**

- ✓ **Constitución Política de 1991**

Artículos: **Constitución Política de Colombia de 1991:** 1, 2, 7, 8, 10, 13, 63, 67, 68, 70, 72, 79,

80, 176, 246, 286, 287, 329, 330 y artículo transitorio 56 CP

- ✓ **Ley 21 de 1991**

Por la cual se aprueba el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en sus artículos del 13 al 19 menciona los derechos territoriales.

**Adjudicaciones colectivas a las tierras del resguardo**

- **Ley Agraria 160 de 1994. Capítulo XIV. Resguardos Indígenas**. Artículos 85, 86, y 87. Constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas
- **Decreto 1071 de mayo de 2015.** Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario Administrativo, Pesquero y de Desarrollo Rural. Libro 2, Parte 14, Título 7. Compila la reglamentación para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de resguardos indígenas (Decreto 2164 de 1995).

**Ley 1448 de 2011,** en esta ley se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

**Decreto Ley 4633 de 2011,** mediante el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

**Restitución de derechos territoriales:** En la actualidad el resguardo kankuamo viene trabajando con la unidad de restitución de tierras en el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual es un insumo importante para la presentación de la demanda de restitución de nuestros derechos como pueblo kankuamo. Donde se espera abarcar no solo el territorio legalmente constituido sino también el territorio ancestral del pueblo Kankuamo.

**Jurisprudencia De La Corte Constitucional**

- ✓ **Auto No. 004 2009.**

"Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en Sentencia T-025/04"

- ✓ **Plan de Garantías**

Mecanismos Para La Real Y Efectiva Protección De Los Territorios. — El gobierno implementará los mecanismos para la real y efectiva protección de los territorios y la prevención de hechos

constitutivos de vulneración de derecho s sobre los mismos.

**Jurisprudencia De La Corte Constitucional**

**Sentencias**

- T-257 de 1993. Derecho de propiedad sobre el resguardo.
- T-188 de 1993. Derecho fundamental a la propiedad colectiva.
- T-496 de 1996. Fuero Indígena.
- T-025 de 2004**.** Estado de Cosas Inconstitucional sobre la población desplazada.
- SU-039 de 1997. Derecho a la Participación y explotación de los recursos naturales.
- T-009 de 2000. Debido Proceso.
- SU-033 de 2003. Derecho a la Consulta Previa.
- T-547 de 2010. CTC Puerto Brisa.
- Sentencia C-463/14, Autonomía Jurisdiccional De Pueblos indígenas para resolver conflictos por autoridades propias y según normas y procedimiento establecido por cada comunidad

**Normatividad Internacional**

- La declaración americana de los derechos y deberes del hombre
- El Convenio No. 169 de la OIT “es el instrumento internacional de derechos humanos específico más relevante para los derechos de los indígenas”
- Costumbre Internacional

Existe una norma de derecho consuetudinario, mediante el cual se afirman los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales

## 2. SITUACIÓN ACTUAL DE NUESTRA LUCHA POR EL TERRITORIO

- **Defensa E Implementación Del Decreto 1500 De 2018**

**Línea negra, Decreto 1500 de 2018:** Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la ‘Línea Negra’, como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones.

Es la base del territorio ancestral y se traduce en Jaba Seshizha (*"Shi")* quiere decir hilo o conexión y se refiere a las conexiones espirituales o energéticas que unen espacios sagrados tierra, litorales y aguas continentales y marinas del territorio y todo aspecto la naturaleza y las personas. *"Shi"* son las venas o agua, que interconectan las diferentes dimensiones del territorio ancestral, como venas en el cuerpo. "Se" es el mundo espiritual en *Aluna,* el espacio negro de principios antes del amanecer. este sentido, la Línea Negra es la conexión del mundo material con los principios del origen Es el tejido sagrado del territorio y garantiza el sostenimiento de interrelaciones del territorio, la cultura y la naturaleza que es la base de la vida.

## IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PROPIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EFECTIVA

### Actores armados y personas no indígenas.

En el marco del acuerdo de paz firmado entre el gobierno Colombiano y el grupo guerrillero FARC – EP, es importante señalar que luego de este las comunidades han vivido un poco de paz, sin embargo es evidente la presencia de grupos armados residuales que han surgido luego del proceso, los cuales de forma esporádica hacen presencia en los territorios generando miedo en la población; así mismo se ha visto como debido a la violencia de años anteriores, llegaron personas no kankuamos al territorio, con el transcurrir del tiempo se establecieron y hoy conviven con la población kankuama, se han relacionado y tienen descendencia hoy con el pueblo kankuamo.

- Presencia de grupos armados en las zonas aledañas al territorio
- Prohibición de acceso a sitios de especial importancia cultural.
- Señalamientos, amenazas y estigmatización de los líderes y Autoridades Propias.
- Guaquería de lugares sagrados.
- Privatización de sitios sagrados (complejidad para el ingreso a los mismos)

Además, se presentan casos en los que personas no indígenas que acceden o permanecen en el territorio se oponen al cumplimiento de las normas establecidas por nuestras autoridades para el uso y manejo del territorio, desconociendo nuestro ordenamiento territorial ancestral y agravando las consecuencias de la intervención no regulada en el mismo.

**TURISMO.**

Esta actividad ha sido objeto de muchas reflexiones internas por parte de las autoridades indígenas del pueblo Kankuamo, en las que se ha buscado adoptar una decisión colectiva de gobierno, acentuado ello por la creciente proliferación de estrategias públicas y privadas, que promueven su consolidación al interior del territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, afectando tanto los territorios constituidos como Resguardos como los Territorios Ancestrales.

Entre los que desarrollan actividades turísticas en el Resguardo Kankuamo, no existe una actitud abierta de concertación y consulta con las autoridades propias. Esta actividad ha sido una más de las causas de aumento en el valor comercial de la tierra, y obstáculo al proceso de recuperación territorial.

Los impactos sociales negativos de esta actividad se expresan además en:

- ✓ Contaminación ambiental en los ríos y espacios turísticos.
- ✓ Aumento en el valor comercial de la tierra tanto en predios privados como mejoras dentro del resguardo.
- ✓ Índices crecientes de prostitución de jóvenes y embarazos no deseados.
- ✓ Aumento de los niveles de consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas.
- ✓ Deterioro del tejido social colectivo.

Las acciones públicas y privadas de promoción del turismo se focalizan principalmente en todo el Resguardo.

**POT MUNICIPAL VALLEDUPAR.**

El Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio de Valledupar fue expedido Mediante el ACUERDO N°. 011 DEL 5 DE JUNIO DE 2015, el cual ha tenido varias modificaciones y la última se da mediane ACUERDO N° 014 del 27 de diciembre de 2023, por el cual se realizan modificación excepcional de normas urbanísticas del segundo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar.

Pese a las muchas solicitudes realizadas por el pueblo kankuamo no ha sido posible la modificación del mismo, lo cual afecta en gran medida las pretensiones territoriales del resguardo ya que la zona norte del municipio actualmente se encuentra como zona de ampliación y esto ha ocasionado el aumento del valor de la tierra en la zona.

**COMPETENCIAS INSTITUCIONALES SOBRE EL TERRITORIO PROPIO.**

Actualmente sobre el territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta, en particular del territorio Kankuamo, se superponen figuras jurídicas y entidades públicas que, por no estar efectivamente delimitados sus alcances y competencias, afectan y/o desconocen el ejercicio del gobierno propio, la propiedad y administración de los recursos naturales y afectan las apuestas de recuperación del Territorio Ancestral.

Dentro de dichas figuras y entidades podemos resaltar:

1. Área de Reserva Forestal Ley No. 002 de 1959.
2. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.
3. La Reserva Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta.
4. El Santuario de Flora y Fauna “LOS BESOTES”.
5. El Municipio de Valledupar.
6. La Gobernación del Cesar.
7. La Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR.

**ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR**

1. Dibujar nuestro territorio ancestral desde cada una de nuestras comunidades
2. Ubicar los sitios sagrados en cada una de las comunidades y los nombres propios
3. Traer un elemento propio de tu territorio (Hojas, Piedras, Semillas, elementos propios)
4. ¿Como seguimos fortaleciendo el proceso territorial en las comunidades del resguardo?

## REFENCIAS


- Plan Propio del Pueblo Kankuamo, pueblo indígena Kankuamo, 2014, Resguardo Indigna Kankuamo.
- Módulo de Territorio Indígena, Escuela de Derecho Propio del Pueblo kankuamo 2009, Resguardo Indígena Kankuamo.
- Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural
- Decreto 2164 de 1994
- Sentencia C-921/ 2007, Corte Constitucional de Colombia, Definición y concepto de resguardo
- RENACER KANKUAMO, https://www.youtube.com/watch?v=jVFxnyaT9Lo
- Jasaima Talco Arias, Los Kankuamo un pueblo indígena en reconstrucción, Ediciones Turdakke, Organización Nacional indígena de Colombia ONIC. 1993
- Decreto 1500 de 2018, Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones. Ministerio del Interior

# METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA

1. **Presentación**

Esta herramienta es una guía para el desarrollo de la jornada de la Escuela de Derecho Propio “Freddy Antonio Arias Arias”, específicamente para el módulo de Derechos Territoriales, donde buscamos dar a conocer a los asistentes de la misma la importancia del territorio indígena y sus implicaciones para el pueblo Kankuamo con una duración de 2 días.

2. **Alcance**

En el marco de la escuela se busca poder generar capacidades para los integrantes del pueblo indígena Kankuamo y otros invitados al espacio que deseen tener conocimientos referentes a los pueblos indígenas en Colombia y sus derechos territoriales.

3. **Descripción**

Con la llegada de los participantes al espacio, se espera poder iniciar el ejercicio con una armonización tradicional, la cual hace parte de los principios culturales del pueblo kankuamo y es de gran importancia para las comunidades ya que en este se dan las orientaciones tradicionales y se piden lo permisos para el desarrollo de la misma.

Luego de esto se espera pasar al desayuno, programado en el sitio de reuniones donde se espera fortalecer los lazos de amistad de los participantes y fortalecer las relaciones con los talleristas.

Luego se esto se espera poder empezar en trabajo con las miembros de la escuela, donde se espera hablar de la metodología a implementar y se iniciaría con las clases presenciales por parte de los docentes invitados al espacio.

Los exponentes del modulo buscan con estos espacios poder dar a conocer a dos voces la importancia del territorio indígena para el pueblo kankuamo, pero también dar a conocer como ha sido la lucha para la defensa de los territorios indígena en Colombia donde se espera abordar:

1. Historia de los derechos de los pueblos indígenas
2. Derechos territoriales del pueblo kankuamo
3. Procesos formalización de los derechos territoriales
4. Defensa e implementación del Decreto 1500 de 2018.

Las preguntas que surjan durante el desarrollo de la actividad se espera poderlas responder en el mismo espacio por parte de los talleristas, ya que se conoce que estos temas territoriales son de los pocos socializados y los que generan preguntas desde todos los puntos de vista, para el desarrollo de la actividad los dos días se tiene previsto la utilización de Video Beam, donde se presentaran unas diapositivas que se trabajaran en el espacio, así mismo papelógrafo y otros elementos que nos permitan generar claridades a los participantes.

Ya para finalizar en mesas de trabajo por comunidad, se realizará una mesa de trabajo por cada una de las comunidades donde se espera que los participantes puedan realizar un mapa a mano alzada de sus comunidades a fin de dar a conocer su territorio y los sitios sagrados que se ubican en este.